

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES



Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas. Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas. Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.717

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1326

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 8 de 1948 correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes de fecha 15 de abril próximo pasado una relación de Tarjetas de Abastecimiento extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) provistos de las Colecciones de cupones (Cartillas correspondientes al segundo semestre del pasado año, para hacer entrega del primer ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones actualmente en vigor.

Palma 17 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1332

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de cerveza

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 27-12-47 se eleva a 10 pesetas Hl. el impuesto a la cerveza (de 0'40 a 0'50 pesetas) y en consecuencia la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar por el concepto expresado un aumento sobre los precios vigentes para el consumidor de 0'10 ptas. en litro.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a 19 de mayo de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1331

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares

Esta Jefatura Provincial, vista la proximidad de la nueva campaña, ha acordado el cierre temporal de todos los molinos maquileros autorizados para la molienda de trigo y piensos, o de ambos productos, por así aconsejarlo las necesidades generales de la provincia sobre la próxima recogida de cupos forzosos.

El cierre de los molinos en esta provincia, se verificará a partir del 31 del corriente mes de Mayo, por la Guardia Civil, levantando acta de cada precintaje, remitiendo una copia a esta Jefatura, por lo que se advierte a los Sres. molineros que el citado día 31 a las 24 horas tienen que tener molidas y entregadas a sus depositarios cuantas partidas de cereales hayan recibido con anterioridad, considerándose como falta muy grave, el que se encuentre alguna partida en grano o harina después de la mencionada fecha.

Se advierte a los Sres. molineros que con fecha del 1.º al 5 del próximo mes de Junio, vienen obligados a remitir a esta Jefatura la autorización concedida por este servicio (C-22), y partes de molienda (C-21), correspondiente al mes venido.

En caso de que algún Ayuntamiento o particular tuviera necesidad ineludible de molinar algún cereal, deberá solicitarlo por instancia, debidamente reintegrada, a esta Jefatura, la cual a la vista de su exposición, resolverá según proceda.

Siendo el cierre de molinos medida adoptada para la mayor rapidez en la recogida de los cupos forzosos, la reapertura de ellos, se verificará tan pronto como se efectúen dichas entregas por los agricultores, notificándose por esta Jefatura las reaperturas a tenor de las entregas.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, se considerará como causa suficiente para la clausura permanente del molino.

Palma de Mallorca, 19 de mayo de 1948.—El Jefe Provincial Accidental, Gerardo Varona.

Núm. 1305

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Juan Costa Homs, en solicitud de ampliación de su industria de taller de reparaciones en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Juan Costa Homs, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades de suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento

de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1306

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Cine Born S. A., en solicitud de ampliación de su industria de proyecciones cinematográficas, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Cine Born S. A., la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a la posibilidad del suministro de carburante apreciada por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1307

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Pablo

y Bartolomé Meliá, S. en C., en solicitud de ampliación de su industria de maquinaria agrícola en Porreras.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Pablo y Bartolomé Meliá, S. en C., la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La ampliación de maquinaria que se autoriza lo es a título de mejora o perfeccionamiento, sin aumento de producción ni derecho a fijación o aumento de cupos de materias primas intervenidas.

8.ª Los motores eléctricos cuya instalación se autoriza deberán alimentarse con la energía eléctrica producida por el Grupo electrógeno de la Empresa, mientras duren las actuales circunstancias de restricción eléctrica.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1324

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente y arregladamente a las condiciones aprobadas, obrantes en el expediente instruido al efecto, que se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Excmo. Corporación, se hace público a los efectos prevenidos, que el día

22 de junio del año en curso a la hora doce, en esta Casa Consistorial tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados para la subasta de las Obras de Pavimentación Asfáltica de la Calle Reina María Cristina (tramo comprendido entre Plaza S. Miguel y Avda. Coliseo Balear) del Ensanche de esta Ciudad, arregladamente al proyecto que obra en dicho expediente, cuyo tipo de subasta en baja es de ciento diez y siete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas con sesenta y dos céntimos (117.653'62 pesetas).

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y serán extendidas en papel de la clase 6.^a (150 pts.); además deberán llevar el Sello Municipal correspondiente. Toda proposición que no esté debidamente reintegrada se considerará nula.

Las proposiciones deberán adaptarse al modelo adjunto, pudiéndose presentar todos los días laborables desde las diez a las doce horas en la Secretaría de esta Excmo. Corporación a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la apertura de pliegos, sin que por ninguna razón puedan ser retirados.

En pliego aparte se acompañará la cédula personal o documento de identidad del proponente y el resguardo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos o más pliegos de condiciones, la cédula y el resguardo del depósito surtirán efectos indistintamente para cada una de aquellas.

El depósito provisional que habrá de constituir cada licitador es de dos mil trescientas cincuenta y tres pesetas con siete céntimos 2.353'07 pts., equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta, el cual habrá de ser ampliado por el rematante hasta la cantidad de cuatro mil setecientos seis pesetas con catorce céntimos (4.706'14 pesetas) cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

El contratista deberá emplear en las obras de referencia los obreros que sean útiles para los trabajos que tenga que ejecutar y que la Alcaldía le proporcione, cuyo número no excederá del treinta por ciento de los obreros que estén ocupados en dichas obras.

A los efectos prevenidos en el art. 26 del Decreto de 2 de julio de 1924, se hace constar que durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra la indicada subasta, la cual no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea adjudicada definitivamente por la Municipal Permanente.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos que se ocasionen con motivo del contrato, como también el pago de la Contribución Industrial, Derechos Reales y demás que ocurran sin excepción alguna.

Palma de Mallorca a 15 de mayo de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

Modelo de proposición

En papel de clase 6.^a (cuatro pesetas cincuenta céntimos)

D... domiciliado en... calle... provisto de cédula personal que exhibe expedida en... bajo el número... Tarifa... Clase... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de Pavimentación Asfáltica calle Reina María Cristina (tramo comprendido entre la Plaza de San Miguel y la Avda. Coliseo Balear) y del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia n.º... correspondiente al día... me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de... (En letras)... sujetándome en un todo a dichas condiciones, como también a los efectos prevenidos en el apartado letra A del Art. 1.º del R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929, declaro que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que se empleen en las obras de que se trata, se sujetarán a los tipos señalados por los Organismos Oficiales del Ramo respectivo, que rijan en la actualidad en esta población.

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones serán en pliegos cerrados y en el sobre o carpeta dirán:

Proposición para optar a la Subasta de las obras de Pavimentación asfáltica calle Reina María Cristina.

Núm. 1316

AYUNTAMIENTO DE MONTUÍRI
Formuladas y rendidas las cuentas

municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1937, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Montuiri a 15 de mayo de 1948.—El Alcalde, R. Arbona.

Núm. 1323

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

En el local de la Secretaría de este Ayuntamiento y ante una Comisión formada por el Alcalde o Teniente Alcalde delegado y otro Gestor y asistencia de Notario público, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles al que se inserte este anuncio en el B. O. de esta provincia, el acto de la subasta para contratar las obras de construcción de las aceras en las calles de: Sindicato; Meliá; Mut y San Pedro, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en la expresada oficina.

El tipo de subasta son 70.823'02 pts.; no se admitirá ninguna proposición que exceda de esta cantidad.

El depósito provisional a constituir para tomar parte en la precitada subasta, son 3.541'15 pts., que se efectuará en la Caja municipal o en la Caja general de depósitos. El que resulte rematante lo elevará hasta el diez por ciento del tipo del remate.

Las proposiciones serán iguales al modelo que se inserta al final, deberán extenderse en papel sellado de clase 6.^a (150 pts.) o en su defecto papel en blanco, con póliza de igual cuantía, adheriéndose además un sello municipal de dos pesetas, y presentarse en pliego cerrado a la Secretaría durante cualquiera de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia y horas de nueve a trece. Con los pliegos por separado se acompañará el resguardo del depósito provisional y la Tarjeta de Abastecimientos del licitador.

Son aptos para el bastanteo de poderes que hayan de presentarse, todos los Abogados del Colegio de Palma de Mallorca.

Modelo de proposición

D... vecino de... mayor de edad, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones mediante el cual el Ayuntamiento de Lluchmayor, contrata la ejecución de las obras de construcción de las aceras en las calles de: Sindicato; Meliá; Mut y San Pedro, se comprometo a realizarlas con sujeción al precitado pliego, por la cantidad de... (pesetas y céntimos, en letras).

Lluchmayor, 18 mayo de 1948.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.—A. P. la C. M. G.—El Secretario actual, L. Tomás Morla.

Núm. 1329

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formados los Padrones de las exacciones Bicicletas, Carros mayor menor y transporte, Carruajes de lujo, charrets, Solares sin edificar, Desagues en la vía pública, Balcones y ventanas que se abren al exterior, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación por término de diez días, para que todos los contribuyentes que figuran continuados en el mismo, pueden presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes y que estén debidamente justificadas y probadas.

Santa Maria 18 de mayo de 1948.—El Alcalde, Rafael Serra.

Núm. 1337

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formalizadas por este Ayuntamiento en relación con la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico del año de mil novecientos cuarenta y siete, las Habilitaciones y Suplementos de Crédito que constan en el expediente de su razón, se hace público por este Edicto que dicho Expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se estimen pertinentes y finalizado dicho plazo se consi-

derarán firmes los acuerdos relativos a los mismos.

Alayor de Menorca a 13 de mayo de 1948.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 1338

COMARCA JUDICIAL DE CIUDADELA

Formado por la presidencia de esta Comarca Judicial de Ciudadela, de conformidad con la autorización de los representantes de la misma, un expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito por medio del sobrante del ejercicio anterior, con el fin de poder atender al pago de diversas obligaciones sin dotación o de consignación insuficiente en el presupuesto especial ordinario del presente ejercicio, el expediente de referencia permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ciudadela de Menorca, a 19 de mayo de 1948.—El Alcalde-Presidente, Juan Gelabert.

Núm. 1339

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy, un expediente de Suplemento de Crédito por medio del sobrante del ejercicio anterior, con el fin de poder atender al pago de diversas obligaciones de consignación insuficiente en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, de conformidad con el artículo 236 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1946, el expediente de referencia permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Ciudadela, 19 de mayo de 1948.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Núm. 1341

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Tribunal de exámenes de aspirantes a Procuradores

Por el presente se hace saber a todos los señores que han sido admitidos a los exámenes de Aspirantes a Procuradores, que el próximo día veintinueve del actual, a las dieciséis treinta horas, darán comienzo, en la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la práctica de los ejercicios.

Palma de Mallorca 19 de mayo de 1948.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Conde.

Núm. 1330

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad en auto del día de hoy dictado en el juicio ejecutivo promovido por el procurador don Miguel Llambras en nombre de Don Celestino Salas Oliveros contra otro y doña Remedios Garcia Galán y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos, se cita de remate por medio de la presente a dicha señora Garcia Galán o sus herederos a fin de que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley.

Se hace constar que el embargo de bienes de dichos demandados se ha practicado en los estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Palma a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 1334

REQUISITORIA

Linares Adrover Isabel, de 21 años, hija de Jaime y Maria, natural y vecina de Villajonosa, sirvienta, soltera, que tuvo su último domicilio en Palma, C. S. José n.º 4, procesada en sumario n.º 206 de 1947 sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción n.º dos de Palma de Mallorca dentro de treinta días a partir de la publicación de la presente, con el fin de constituirse en prisión y ser diligenciada, apercibiéndole que de no verificarlo le

parará, el perjuicio a que ha lugar en derecho, y será declarada rebelde.

Se interesa de todas las Autoridades y Agentes de policía judicial su busca y captura.

Dado en Palma de Mallorca a 18 de mayo de 1948.—El Juez de Instrucción accidental, A. de Oleza.—El Secretario, R. Chanterero.

Núm. 1335

Don Juan Tur y Tur, Juez Comarcal sustituto de Santa Eulalia del Río, Partido judicial de Ibiza, provincia de Baleares.

Por el presente se cita a la persona que acredite ser el propietario de cuatro gallinas que fueron sustraídas de un corral próximo a la casa de un tal Noguera de la parroquia de Jesús, en el año 1946, para que con las pruebas que tenga, comparezca ante este Juzgado Comarcal el día nueve de junio próximo a las diez horas, a fin de concurrir como perjudicado al juicio de faltas que se celebrará dicho día, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho si no compareciere.

Por el presente se le ofrece el contenido del art.º 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santa Eulalia del Río a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez Juan Tur.—El Secretario, Bartolomé Pons.

Núm. 1336

Por el presente se cita a la persona que acredite ser el propietario de cinco conejos sustraídos de una casa que no sabe el nombre, pero que está enclavada en la parroquia de San Carlos de este término, en el año 1946, para que con las pruebas que tenga, comparezca ante este Juzgado Comarcal el día nueve de junio próximo a las once horas, a fin de concurrir como perjudicado, al juicio de faltas que se celebrará dicho día, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por el presente se le ofrece el contenido del art.º 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Santa Eulalia del Río a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez Juan Tur.—El Secretario, Bartolomé Pons.

Núm. 1328

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado de Paz, se ha dictado esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Campos del Puerto treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor Don Damián Bennaser Vanrell, Juez de Paz de esta villa; habiendo visto los presentes auto juicio verbal de faltas ordenado celebrarse por la Superioridad, por hurto de treinta kilos de boniatos, en un huerto de las inmediaciones de los Baños de San Juan de Campos, a últimos del mes de noviembre del próximo pasado año 1947, valoradas pericialmente en cinco pesetas contra José Campos Serrano, vecino de Santanyí, Fallo: Que debe condenar y condono a José Campos Serrano a la pena de ocho días de arresto menor, pago de las costas de este juicio y reintegro del expediente.—Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgado la pronuncio mando y firmo.—Damián Bennaser.—Pronunciamiento: Dado y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Puigserver, O. Habilitado».

Y para que sirva de notificación al perjudicado, libro el presente en Campos del Puerto a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El O. Habilitado, Juan Puigserver..

Núm. 1327

CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS
Denunciada la pérdida de las Libretas n.º 551 de Ahorro a la Vista y n.º 50 de Ahorro a Plazo Anual, de la Sucursal de Alcudia, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declararán anuladas expidiéndose a los titulares nuevos ejemplares.—El Delegado General de Baleares.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA

Se acordó contribuir con la suma de 1.500 ptas., a los gastos de la Comision entera para la campaña se-
recolta que este ano organiza la Delegacion provincial de la Sec-
cion Feminina de F. F. E. y de las J. O. N. S. de Baleares.
Se concedio una subvencion de 500 ptas. para la campaña se-
provincial de esta Ciudad.
Rurales para que puedan efectuar sus practicas en el Hospital
Se acordó autorizar a las alumnas del curso de Divulgadoras
reduzca la percecion del consumo minimo.
en tanto duren las actuales restricciones eléctricas se suprime o
de la Propiedad Urbana ante la Gas y Electricidad S. A., de que
Se acordó apoyar la peticion producida por la Cámara Oficial
reparacion del dano e indemnizacion de perjuicios.
de los Bous, sin renunciar a la restitucion de los efectos sus-
instituto por robo de lana y otros efectos en el edificio del Puje
La Gestora resolvió no mostrarse parte en el sumario que se
efectos.
ladar ambos escritos al Sr. Arquitecto provincial, para sus debidos
tuto de Maternidad; y la Gestora acordó quedar enterada y tras-
los proyectos de nueva Casa Provincial de la Infancia y de Insti-
nor Director General de Sanidad, formulando observaciones a
cial de Sanidad de Baleares trasladando escrito del Excmo. Sr.
Se dio cuenta de dos comunicaciones del Ilmo. Sr. Jefe provin-
efectos.
de Vias y Obras provinciales, para su conocimiento y pertinentes
quedar enterada y trasladar dicho oficio al Sr. Ingeniero Director
servacion de caminos vecinales para 1948; y la Gestora acordó
Publicas de Baleares aprobando provisionalmente el plan de con-
Se dio cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras
constituyen el llamado «Circuito estratégico de Mallorca».
sente en el acto de entrega a esta Diputacion de los caminos que
y Obras provinciales D. Antonio Parfetti Coll, para que la repre-
La Comision acordó designar al Sr. Ingeniero Director de Vias
natural de aquella provincia.
tambien causadas en la Clinica Mental de Jesus por un enfermo
sidente de Excmo. Diputacion Provincial de la Coruna, comuni-
tualmente quedó la Gestora enterada de un oficio del Sr. Pre-

23

pitán General de Baleares con las insignias de la Cruz del Mérito Militar, que tan merecidamente le fué concedida.

Se acordó adquirir diez ejemplares de la obra «La Cartuja de Jesús Nazareno y los ermitaños mallorquines», de la cual es autor el Rvdo. Sr. D. Bartolomé Guasch, Pbro.

Por último la Comisión acordó reunirse en sesión ordinaria y primera convocatoria a las diez y seis horas del día quince del próximo venidero mes de abril y en su caso en segunda convocatoria a las diez y seis horas y quince minutos del mismo día.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 15 de abril de 1948.—El Presidente, Fernando Blanes.
—El Secretario, Santiago Puente.

Sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 1948

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se acordó fuera satisfecha al Sr. Administrador del Boletín Oficial del Estado la suma de 120 ptas., importe de diferencias por aumento del precio de suscripción a dicho periodico oficial.

Se acordó el pago de pensiones a los becarios de esta Corporación.

Quedó la Gestora enterada de un escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando comunicación del Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, por la que manifiesta haber interesado del Ministerio de Hacienda una resolución favorable en la instancia que fué elevada a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, solicitando se reconozca a esta Diputación y Ayuntamientos de la provincia, el derecho a determinadas participaciones en la Contribución Territorial Rústica.

Quedó también enterada la Corporación de un escrito del Señor Administrador de Propiedades de la Provincia trasladando resolución de la Dirección General del Ramo, anulando los aumentos tributarios dimanantes de actas de inspección en rústica levantadas para diferentes Municipios de las Islas.

22

Quedó la Comision entera para la campaña se-
gas lindantes con los caminos vecinales números 111 y 112.
Se acordó autorizar la ejecución de obras particulares en fin-
cion de los caminos vecinales números 118, 536 y 518.
Fuéron aprobadas las actas de recepcion de obras de construc-
de 2 de septiembre de 1927.
Publicas de Baleares a efectos de lo prevenido en la Real Orden
duplicado emitir de tales documentos, la Jefatura de Obras
minos vecinales a cargo de esta Diputacion; resolviendo remitir
de los trabajos y gastos efectuados durante el ano 1947 en los ca-
La Comision acordó prestar conformidad al estado y memoria
provinciales.
nido en el artículo 22 del vigente Reglamento de Vias y Obras
Blicas de la provincia, a efectos y para cumplimiento de lo preve-
la y remitir un ejemplar de la misma a la Jefatura de Obras Pu-
ción de caminos del finido ano 1947, y la Comision acordó aprobar-
Se dio cuenta de la liquidacion del presupuesto de conserva-
y Obras provinciales.
mado para el corriente ano por el Sr. Ingeniero Director de Vias
tura de Obras Publicas de Baleares el Plan de conservacion for-
La Comision Gestora acordó quedar enterada y pasar a la Jefa-
de 1947.
mencionam, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre
cion del arbitrio de exportacion, y puertos que en el dictamen se
de Arbitros, se acordó el pago de gastos causados en la recauda-
De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Jefe del Negociado
acordó el cobro de dicho debito por via ejecutiva.
Hospital provincial por un lesionado en accidente de trabajo, se
de deudas correspondientes a derechos de estancias causadas en el
de Hacienda proponiendo se intente el cobro por via de aprendizaje
De conformidad con lo propuesto por el Sr. Jefe de la Seccion
de 1947.
Iglesia del Santo Hospital de esta ciudad, respectiva al ejercicio
Fué aprobada la cuenta de ingresos y gastos de culto de la
mero del Hospital provincial de esta ciudad.
haber sido separado de organismos del Estado, provincia o munici-
cipio, ya que en su dia fué destituido del cargo de Profesor de un-

18

rido, durante el finido mes de febrero, en los Establecimientos de Beneficencia que de esta Diputación dependen.

Fuéron aprobadas las reglas y el itinerario de la Procesión del Jueves Santo.

Se acordó la instalación de una moto-bomba en el Hospital provincial.

Se acordó testimoniar el agradecimiento de la Corporación al Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de Baleares por diversos suministros y un donativo de artículos alimenticios, efectuados al Hospital provincial.

Se acordó formalizar el ingreso de arcas provinciales de la suma de 5.288.70 ptas. recaudada, durante el finido mes de febrero por el Sr. Administrador del Hospital provincial, en concepto de derechos por servicios en aquel Establecimiento prestados

Se autorizó la confección en la Escuela Tipográfica de impresos que se necesitan en el Hospital provincial de esta ciudad.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Jefe del Negociado de Beneficencia se acordó, dar por cumplida la obligación de ejecución de obras por parte del arrendatario en la casa que en Santa Clara (Cuba) posee la Casa provincial de la Infancia, declarando firme la prórroga del arrendamiento que venia condicionado a la ejecución de aquéllas obras.

Se autorizó al Sr. Director de la Casa provincial de la Infancia para que pueda presentar a una expósita el consentimiento de que necesita para contraer matrimonio.

Se acordó la admisión de tres indigentes en la Casa de Misericordia y la de catorce niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

Se acordó adjudicar definitivamente a favor de D. Juan Roca Ricos, el concursillo celebrado para contratar la ejecución de las obras de ampliación de la Colonia de la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó autorizar el pase a régimen de preferencia de un enfermo recluso en la Clínica Mental de Jesús.

Se autorizó la adquisición de una báscula que se necesita en la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó formalizar el ingreso en arcas provinciales de la suma de 8.613.00 ptas. recaudada, durante el mes de febrero último,

19

Se acordó conceder prórroga en su vida funcional al Sr. Florit de infirmería. Mental de Jesús, para el cual fue en su día nombrado con carácter de interino.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

por el Sr. Administrador de la Clínica Mental de Jesús en derechos de estancias causadas en aquel Establecimiento.

Fue aprobada la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1947 y las liquidaciones parciales de los diferentes presupuestos extraordinarios que esta Corporación tuvo en vigor en el citado ejercicio.

Por último se acordó reunirse en sesión ordinaria y primera convocatoria a las diez y seis horas del día veintitrés del corriente mes, y en su caso, en segunda convocatoria, a las diez y seis horas y quince minutos del mismo día.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 23 de marzo de 1947.—El Presidente Fernando Blanes.—El Secretario Santiago Puente.

Sesión ordinaria celebrada el día 23 marzo de 1948

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas por servicios provinciales.

Se acordó el pago de los gastos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL del anuncio de Concurso para provisión de plazas de funcionarios subalternos.

Fue trasladado al Sr. Arquitecto de provincia un oficio de la Alcaldía de Felanitx interesando los servicios de tal funcionario para redacción de diferentes proyectos de obras.

Se dió cuenta de un oficio de la Alcaldía de Son Servera ofreciendo material para construcción de un muro en el camino vecinal de Son Servera a Porto-Cristo, y la Comisión acordó quedar enterada y trasladar dicho oficio al Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para su conocimiento y a los efectos que estime pertinentes.

Se acordó la concesión de mensualidades anticipadas reintegrables a un funcionario provincial.

De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos se acordó incluir en créditos reconocidos del Presupuesto en vigor diferentes cuentas por suministros y servicios efectuados en

en la Clínica Mental de Jesús D. Agustín Florit Florit.

Se acordó conceder prórroga en su vida funcional al Sr. Florit de infirmería. Mental de Jesús, para el cual fue en su día nombrado con carácter de interino.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella. Se acordó admitir la renuncia reserada por D. Antonio Esteve a D. Ezequiel Hidalgo (Arbajó), que no completó aquella.

el pasado ejercicio, que quedaron pendientes de pago por falta de consignación.

Igualmente fue aprobado otro dictamen del Sr. Interventor de fondos provinciales respectivo al abono con cargo a Imprevistos de los gastos que pudieran producirse por la emisión de valores en las operaciones de crédito que esta Diputación tiene concertadas con el Banco de Crédito Local de España.

Fueron aprobadas las liquidaciones de derechos de estancias causadas durante el pasado mes de febrero en la Casa de Misericordia y en la Clínica Mental de Jesús por acogidos y reclusos a cargo de Ayuntamientos de la provincia.

Se concedieron licencias para obras particulares en fincas lindantes con los caminos vecinales núm. 205 y «De Sineu a San Juan».

Fueron aprobadas las nóminas del premio de cobranza que corresponde a los Sres. Recaudadores de Zona por recaudaciones efectuadas durante el ejercicio de 1947.

Se autorizó la adquisición de medicamentos, gasa, algodón, películas para Rayos X y piezas de microscopio.

Se acordó la admisión de ocho indigentes en la Casa de Misericordia y la de ocho niños de corta edad en la Casa provincial de la Infancia.

La Comisión quedó enterada de un robo efectuado en el edificio del Puig dels Bous y de la recuperación de parte de los efectos sustraídos.

Se acordó autorizar la construcción en la Escuela-Taller de carpintería de una mesa que se necesita para el comedor de las Hermanas adseritas a la Casa provincial de la Infancia.

Se autorizó la adquisición de ladrillos vidriados para el cuarto de aseo y duchas de la Colonia de la Clínica Mental de Jesús.

Se acordó formalizar el ingreso de la suma de 327.55 ptas. recibida por el Sr. Director de la Casa provincial de Beneficencia de Ibiza, procedente de herencia intestada de D.^a Margarita Ferrer.

Se acordó contribuir con la suma de mil pesetas a la suscripción abierta por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para obsequiar al Excmo. Sr. D. Carlos Asensio Cabanillas, Ca-